

# GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 1.º DE ENERO DE 1813.

## GRAN DUCADO DE FRANCFORT.

*Francfort 14 de noviembre.*

El 13 del corriente, á cosa de las seis de la tarde, se observó en Salzburgo un meteoro de la figura de una faja luminosa muy larga, cuyo resplandor fue en aumento por espacio de algunos segundos, y se terminó culebrando á modo de un relámpago ó fuego fátuo. El mismo fenómeno se vió en Francfort á la misma hora.

## GRAN BRETAÑA.

*Londres 6 de agosto.*

*Conclusion de la peticion á la cámara del parlamento de los gefes de familias habitantes de Westminster.*

18. Los suplicantes quieren creer que no ofenden á nadie haciendo mencion del derecho que se arroga la ilustre cámara, respecto de los derechos electivos y legislativos del pueblo, de constituir un tribunal de judicatura, y no se les podrá decir tampoco que faltan al respeto, quando procuren demostrar la entera incompatibilidad de la conducta de vuestra ilustre cámara con el principio de este derecho y de la obligacion que impone.

19. El modo invariabilmente adoptado de negar la justicia, siempre que la representacion legislativa del pueblo ha pedido una reforma substancial, autoriza á los suplicantes á sostener que vuestra ilustre cámara ha descuidado uniformemente en esto lo que ella hubiera debido hacer en el legal ó moral sentido, y se ha desviado del curso ordinario del proceder jurídico, de que no podia tener la facultad de separarse como tribunal de judicatura.

20. No ignoran los suplicantes que vuestra ilustre cámara, aunque limitada en sus funciones de legislacion por la constitucion y libertad de la nacion, debe ser naturalmente libre de hacer uso en estos límites en todas las ocasiones de una discrecion conveniente; pero quando esta ilustre cámara como tribunal de judicatura se ve solicitada á hacer justicia, ella no tiene más opcion entre esta y la discrecion: ella debe al contrario por una obligacion tan manifiesta como sagrada, exigida por Dios y por la patria, tratar de ello prontamente, y decidir al instante.

21. Según el principio de lei, en donde hai mal hai remedio, y creemos que podemos afirmar, sin temor de que nos contradigan, que si respecto á los derechos electivos y legislativos, que son derechos del pueblo, vuestra ilustre cámara es en efecto un tribunal de judicatura con jurisdiccion ex-

clusiva, y que como tal puede recibir las peticiones para reponer el mayor de todos los agravios, no puede ya en este caso venir á ser una cuestion si debe ó no hacer justicia, porque es manifiesto que en este caso no puede haber alternativa, así como es igualmente manifiesto que las funciones jurídicas de vuestra ilustre cámara deben executarse; que ella debe oír y determinar sin demora, y conforme á la lei y á los derechos sagrados de la nacion, reconocidos y declarados en la *magna carta*.

22. El argumento citado por los suplicantes se halla poderosamente aprobado por el gran juez lord de Ellenborough. El anterior lord canceller de Irlanda y el lord gran canceller actual de Inglaterra, habiendo dicho el 24 de junio último al parlamento que la acumulacion de los negocios de la cancellería con los negocios judiciales de los lores habia ocasionado una tardanza considerable en la substanciacion de las causas ante el tribunal de apelacion en muy grave detrimento de las partes, lo que hacia manifiestamente necesario que el canceller tuviese sus acompañados en su tribunal; lord Ellenborough habia manifestado la misma opinion, declarando que era necesario un arreglo para despachar mas prontamente las causas en apelacion, y que de lo contrario se seguiria una *delegacion de justicia* al público, quedando de este modo mancillado el caracter de la cámara.

23. En quanto á la monstruosidad de *negar la justicia*, ó de diferir indefinidamente su administracion á voluntad, los suplicantes dudan que se pueda hallar otro exemplo ni aun entre los argelinos ó marroccos.

24. La pretension que vuestra ilustre cámara ofrece de aspirar á una jurisdiccion exclusiva sobre los derechos electivos y legislativos de la nacion, descansa enteramente en un peligro supuesto de amenazar la libertad pública, siempre que las causas concernientes á los derechos sean susceptibles de decidirse en los tribunales de la lei; porque según se alega, estas causas podrian entonces llevarse en apelacion ante la cámara de los lores, y así podría esta cámara obtener un inadecuado influxo sobre la independencia de la vuestra.

25. Despues de haber sentido quanto podría alejarse facilmente este peligro por un estatuto, impidiendo la apelacion, queda por examinar el peligro en sí mismo, si la lei debe continuar en vigor, y obrar una radical reforma en la representacion nacional. En este estado de cosas podría crearse, ocurriendo á la historia, que una apelacion de obsequio á la cámara de los lores deba ser un prodigio, que apenas ocurre una vez en siete siglos; y por conseguirse en quanto al peligro es el pretexto más

extraordinario en la boca de hombres, que saben con certidumbre que los pares usurpadores son en este momento dueños absolutos de los asientos de vuestra ilustre cámara á centenares, y que en sus manos estos asientos son un origen de faccion, de agio, de trueque y de venta en especies sonantes para todo lo que es corrompido y políticamente malo.

26. En un punto tan soberanamente importante como el de ver la nacion desheredada por intrusos de su constitucion, y despojada de los derechos sagrados; de los privilegios y de las propiedades que distinguen los hombres libres de los esclavos, no es posible, siguiendo la lei y la razon, conceder á ningun *tribunal de judicatura* en Inglaterra la facultad de obrar á discrecion para administrar ó no administrar justicia.

27. Así no solicitando los infrascritos un favor, sino reclamando la *justicia*, esperan ahora con confianza que este caso, comun á ellos, á toda la nacion y á su posteridad, será examinado sin mas denegacion ni pérdida de tiempo.

28. Vuestra ilustre cámara reflexionará sobre las consecuencias naturales de lo que resultaria si un *tribunal de judicatura* fuese abiertamente á derribar las barreras que separan lo justo de lo injusto, en un caso en que su mismo interes no puede jamas quedar oculto ni disfrazado; y si contra el universal sentir del género humano, y en despecho del pudor, en una materia tan esencial á los intereses de la comunidad debe aun vacilarse entre la justicia y la injusticia, entre la tiranía y la proteccion, y que en las mismas personas el pueblo debiese aun ver sus opresores y sus jueces.

29. Exhortamos por consiguiente á vuestra ilustre cámara á que considere si en el estado actual en que se halla puede mirarse como un guardián competente de la porcion que el pueblo tiene en la constitucion; bien entendido que quebrantando esta constitucion, ella no representa ya la nacion, y ademas porque una porcion de sus miembros reciben visiblemente dinero de la corona, que no se les da ciertamente para proteger los derechos de la nacion, y que asciende anualmente á cerca de 200<sup>0</sup> libras esterlinas.

30. Si con Mr. Burke consideramos una *cámara de los comunes* como „lo que en alta parte del gobierno seria un juri de la parte baxa,“ y si consideramos quán importante es que no recaiga ninguna sospecha sobre un voto que afecta á un reino entero, mas bien que sobre un juicio que afecta puramente á un individuo, no puede ciertamente conciliarse con la justicia ni con el sentido comun, ni en fin con la decencia, que ningun miembro de vuestra ilustre cámara esté asalariado por la corona, ó en la dependencia de un señor de pueblo, puesto que debe votar sobre una cuestion concerniente á la propiedad y á los derechos legislativos del pueblo.

31. En la formacion de un juri para una causa de hombre á hombre ningun servidor asalariado por una de las partes podria entrar en la contienda de los jurados; pero si entrase de una manera subrepticia, y diese una sentencia en favor del que le paga, este hombre se hallaria con la nota de infamia, que le seguiria hasta el sepulcro.

32. Quando se produce un cargo contra algun miembro particular de vuestra ilustre cámara, el

uso requiere que se abstenga de votar en su propia causa, como que él mismo es la parte interesada. Por lo que á nosotros toca, y á nombre de nuestros compatriotas que componen el pueblo ingles, reclamamos este uso saludable.

33. Suplicamos por consiguiente que deliberando sobre el asunto de esta peticion dirigida á vuestra ilustre cámara, ningun individuo empleado, ningun pensionado, ningun *sinecurista* asalariado por la corona, en fin, ninguna persona pagada por un señor de pueblo pueda votar.

34. Siendo conocidas de la nacion otras causas de inhabilidad, suplicamos tambien que se exija de todos los miembros restantes que declaren en su honor, como gentlemans, que en su saber y conciencia no deben su eleccion sino al voto libre de hombres incapaces de admitir ninguna recompensa; que no han sido inducidos ni amenazados, ni que se han empleado para obligar su eleccion otros medios reprobados por la constitucion.

35. Y los suplicantes, pidiendo que se impida la efusion de sangre, la anarquía y el despotismo de un gobierno militar, reclaman en su favor, y en favor del pueblo ingles y de la posteridad de este, una representacion justamente proporcionada en el parlamento, cuya duracion no pasará de un año. En fin, piden que estos derechos indubitables les queden asegurados, á fin de que lo que dexó imperfecto la *carta magna* y el bill de los derechos, pueda definitivamente concluirse y establecerse, poniendo á la nacion en *posesion* de los derechos innegables, y de los privilegios que se habian declarado solamente quando se promulgaron; y que la constitucion inglesa pueda salir aun de sus cenizas con nueva vida, con ventaja, tranquilidad, honor y gloria de este pais hasta la consumacion de los siglos.

Mr. Harris acabó la lectura de la peticion en medio de los mayores aplausos, vivas y aclamaciones del pueblo.

Sir Burdett pronunció un discurso muy interesante en el sentido de la peticion.

Despues se votaron gracias á sir Francis Burdett, á lord Cochrane, al gran baillío y al mayor Cartwright, con lo qual se disolvió la asamblea.

## SUIZA.

### Lausana 20 de noviembre.

Por las noticias del ejército grande frances sabemos que los regimientos suizos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> se han llenado de gloria en los combates que hubo cerca de Polotsk en los dias 18, 19 y 20 de octubre; y que en el mismo campo de batalla merecieron los elogios mas lisonjeros del mariscal del imperio conde Gouvion-Saint-Cyr.

### S. Gall 25 de noviembre.

Habiendo un albeitar de la Suabia introducido las viruelas naturales en un concejo del distrito de Rhintal, el consejo de sanidad ha tomado las providencias mas eficaces para libertar de este azote los concejos vecinos; y por medio de una proclama exhorta del modo mas enérgico á los habitantes del distrito, que hasta aquí se han descuidado en vacunar sus hijos, recurran á esta operacion, si quieren librarlos del riesgo inminente á que se hallan expuestos. Tambien ha hecho distribuir á las

parteras unos formularios impresos, donde tendrán obligación de anotar los partos á que asistan, con todas las circunstancias notables que observen.

## IMPERIO FRANCÉS.

*Paris 8 de agosto.*

La lista de los oficiales ingleses de diferentes grados prisioneros baxo su palabra en Bitch, y que han sido nuevamente cogidos en estado de desercion, sube á 159. La lista de los oficiales ingleses que despues de haber sido privados de la condicion de prisioneros baxo su palabra, y que despues se han encerrado en el puerto de Bitch por causa de desercion antes del decreto de 4 de agosto de 1811, y que han obtenido el favor de ser devueltos á sus antiguos depósitos por consideracion á su rango, á su conducta ó á sus enfermedades, asciende á 196.

Treinta y dos oficiales se hallan igualmente detenidos en el fuerte de Brianzon por haber violado su palabra: han fallecido dos.

## ESPAÑA.

*Madrid 1.º de enero de 1813.*

D. Francisco Fernandez de la Colina, Baltasar Perez, Ramon Romano, Pelayo de Cos y Juan Pardo, habiendo contravenido á la órden del día 26 de diciembre próximo pasado del excelentísimo señor mariscal del imperio Jourdan, han sido aprehendidos, y van á ser juzgados por un consejo de guerra.

El excelentísimo señor general de division Daultanne, gobernador interino de esta capital, deseando hallar mas bien corazones arrepentidos que no culpables, concede tres dias mas de término (á saber, hasta el día 4 inclusive del que rige), con el objeto de que los individuos que conserven aun en su poder efectos provenientes de los almacenes imperiales y reales los entreguen inmediatamente á quien se tiene mandado en la órden arriba citada. Pasado dicho término, seguirán las visitas domiciliarias, y ¡desgraciado el que no haya obedecido!

## POLITICA.

### *Prisioneros de guerra.*

Los actos de barbarie gratuita que exercere el gobierno británico contra los prisioneros que la suerte de la guerra pone á su disposicion no son solamente de ahora. Los americanos, que tomaron al fin la generosa resolucion de hacer respetar sus derechos y su pabellon, se acuerdan aun de aquellos famosos pontones de Nueva-Yorck, en donde el general Clifton amontonaba á miles sus desgraciados compatriotas. Lo que hubo entonces de mas terrible fue que la privacion del aire, el calor y la mala calidad de los alimentos produxeron una fiebre pestilencial, que devoraba á estos desgraciados prisioneros, entre los cuales se hallaban muchas mugeres y niños.

En 1777 un navio de Nantes, la *Rosiere*, que volvia de Puerto-Príncipe, se halló muy averiado. Un capitan ingles que entró en el mar le persuadió á que recalase en S. Agustín, en la Florida. Apenas arribó quando el ingles hizo fondear al navio frances baxo su artilleria. Aun no se habia en la

do la guerra entre las dos naciones. Sin embargo, la tripulacion de la *Rosiere* fue hecha prisionera, y conducida á la ciudad. Se prometieron 120 francos á los salvages por cada cabellera que cortasen á los franceses que intentasen escaparse.

» En este estado se nos ha guardado dos meses y medio (escribia á Mr. de Sartines el caballero Achard de Bouroloir): al fin de este tiempo se nos envió á Puerto-Príncipe en un mal barco con algunas libras de mala galleta, apenas suficiente para la mitad de la travesia."

El caballero de Bretigny fue tambien prisionero antes de la declaracion de guerra, y conducido á S. Agustín. » He visto, decia en su carta al ministro de la Marina, he visto sesenta marineros franceses conducidos á una isla desierta, encerrados en una torre, olvidados durante quatro dias, sin recibir ningun alimento. Se les notiñó que si no se alistaban en la marina inglesa ó en los regimientos de aquella guarnicion, se les dexaria morir de hambre. Se resistieron desde luego; pero á la amenaza se siguió la execucion, y aquellos desgraciados por evitar una muerte horrorosa pasaron á las banderas inglesas. Yo los he visto firmar llorando su enganche atroz, ponerme por testigo de la violencia que les hacian, y conjurarme á que aceptase sus promesas. Yo era prisionero y desgraciado como ellos; y no he podido hacer mas que mezclar mis lágrimas con las suyas. = Firmado = el caballero de Bretigny."

Se sabe que en el año último los emisarios del gobierno ingles excitaron á los salvages para que hicieran incursiones en el territorio de los Estados-Unidos, á fin de asesinar á los pacíficos cultivadores, y cortar el cabello á mugeres y niños. Esto no es nuevo. Todavía no se han olvidado los habitantes de la Pensilvania quál fue la naturaleza de los presentes que la tribu de los senekas envió al Rei de Inglaterra en 1778. Este hecho poco conocido merece serlo.

La carta de los indios que acompañaba á estos regalos iba dirigida al coronel Haldimond, gobernador del Canadá. Vedla aqui textualmente: „ Padre, deseamos que paseis mas allá del agua, y lleveis estos cabellos al gran Rei, para que pueda reparar en ellos, y descansar viendo nuestra perseverancia en destruir á sus enemigos, y convenirse que sus presentes no han sido dados á un pueblo ingrato. = Firmado = Conciogatchi, caudillo de los senekas."

Estos horribles despojos, que los comandantes británicos recibian como trofeos dignos de ellos, eran los tristes restos de sus hermanos de la Pensilvania, de la Nueva-Jersey, de la Virginia y de las inmediaciones de Nueva-Yorck.

Se podria formar un tomo de los excesos á que se propasaron los agentes del gabinete de S. James en esta guerra, ya contra los americanos, ya contra los franceses. Lo mas digno de reparo es que estos últimos jamas usaron de represalias. Se picaban, dicen, de generosidad; pero yo creeré mas bien que esta apatía provenia de la debilidad del gobierno; porque no hai generosidad en dexarse ultrajar impunemente, y en corresponder con reclamaciones estériles á actos notorios de injusticia y de ferocidad. El derecho de represalias está reconocido entre todos los pueblos civilizados como un medio de precaver la muerte, las traiciones y las

4  
demas injurias hechas á la humanidad. El gobierno que exerce este derecho no es más culpable que el juez que condena á un asesino á la pena de muerte. El honor, la seguridad, los mas santos intereses de una nacion exigen que la fuerza se repela con la fuerza, y que se ponga fuera de las leyes humanas á aquel que ha violado los derechos de humanidad. ¿Qué efecto ha producido en los ministros ingleses esta débil y prolongada indiferencia? Los ha acostumbrado, por decirlo así, á mirar á los demas pueblos como si estuvieran compuestos de hombres de inferior especie, como unos seres de quienes podian disponer á su antojo, sin que fuera licito volver ofensa por ofensa, ni resistir las vexaciones horribles. He aqui lo que produce la admiracion del lord Castlereagh, y he aqui tambien la verdadera causa de su pesar. Lleno de estas ideas monstruosas, halla mui regular que los ingleses prisioneros violen su palabra, mientras que esto mismo es para él un crimen, si lo hacen los prisioneros franceses.

Es difícil discurrir con serenidad quando uno se ve obligado á decidir una cuestion tan evidente; pero al fin es menester contener la indignacion, y demostrar lo absurdas que son las reconvencciones del ministerio ingles. Si Mr. Castlereagh fuese hombre de buena fe, ¿no hablaria así en la cámara de los comunes?

„ Señores, se han escapado prisioneros franceses de sus cárceles, otros han violado su palabra: esto es mui malo, y contrario al honor. Es verdad que nuestros compatriotas son los primeros que han dado el exemplo; ¿pero qué derecho tienen los franceses de seguirle? ¿No prueba la historia que los ingleses pueden hacer todo lo que quieran, sin que nadie tenga el derecho de llevarlo á mal? ¿No hemos detenido las tripulaciones de 150 navios mercantes antes de la declaracion de guerra con la Francia; y sin embargo, no repetimos todos los dias que nuestros enemigos han cometido una injusticia terrible usando de represallas, y deteniendo á nuestros compatriotas que se hallaban en el continente?

„ Permanezcamos fieles á nuestros principios: nosotros tenemos aliados, que derraman su sangre por nuestra preeminencia mercantil: nosotros les concedemos el honor de pelear á nuestro lado; pero al cabo estos aliados no son mas que españoles y portugueses, y no hijos de la antigua Inglaterra. Si estos españoles y portugueses tienen la desgracia de caer prisioneros, peor para ellos, pues nosotros no los reconocemos mas: no queremos que entren en la misma masa beligerante de los prisioneros que se deben cangear. Semejante favor no puede corresponder sino á ingleses. Aceptando un cange, nosotros tenemos bastantes prisioneros para libertar á todos nuestros compatriotas, y no á todos nuestros aliados, que la suerte de la guerra ha puesto en poder del enemigo: si esto no se hiciese así, entonces nuestros pontones quedarian vacíos, y nosotros no tendríamos el gusto de vengarnos en franceses indefensos de las pérdidas de nuestro comercio y de la ruina de nuestras fábricas. Se nos dice que hemos violado una capitulacion: esto no es extraño: se nos quiere disputar el privilegio adquirido de faltar á nuestra palabra. ¿No habiamos nosotros capitula-

do en Gloster-Severn delante de un ejército frances? ¿Y nuestros ministros tuvieron escrúpulo de violar este convenio, firmado por un príncipe de sangre real? Repito que no abandonemos los principios de los que nos precedieron. No hai nada injusto, sino lo que no conviene á nuestros intereses. Debo sin embargo decir que quando yo comparo la época en que vivimos con los tiempos pasados, no puedo dexar de entristecerme. Hoi se nos trata con insufrible arrogancia. Temo que llegue el dia en que os vean forzados á ser justos; y entonces, segun la profecía del memorable lord Chatham, estamos perdidos.”

Los que han leído con atencion los debates de la cámara de los comunes en la sesion del 26 de junio conocerán que este discurso es la version fiel de las ideas de lord Castlereagh, que con un poco mas de franqueza se hubiera explicado así.

Si aun existe algun resto de honor en el corazon de los ingleses, respondan á nuestros deseos y requerimiento, y haga su parlamento una pesquisa sobre los hechos siguientes:

1.º ¿Cuál de los dos gobiernos ha violado primero el derecho de gentes? 2.º ¿Cuáles son las potencias beligerantes, cuyos prisioneros violaron primero su palabra? 3.º ¿Con qué pretexto detiene la Inglaterra en sus cárceles 600 hombres en menosprecio de la capitulacion de Bailen?

Que los señores Whitbread, Wilberforce y los demas miembros de la cámara de los comunes se lleguen á exáminar francamente estas cuestiones; y las familias que en ambos pueblos lloran el prolongado cautiverio de sus hijos, de sus hermanos, de sus amigos, sepan en fin á cuál de los dos gobiernos deben acusar de sus desgracias. Vos sobre todo, señor Wilberforce, que habeis prestado tantas veces un apoyo generoso á los oprinidos, emplead hoi vuestra elocuencia en favor de los prisioneros de las naciones beligerantes: decid á las madres inglesas que si sus hijos estan condenados á vivir en extraña tierra, lo deben á la injusticia del gobierno: sonrojad, si es posible, á vuestros ministros del menosprecio injusto que hacen de sus aliados. Decidles que al abrazar la causa británica los españoles y portugueses debian prometerse en los canges los mismos privilegios que los ingleses quieren gozar solos. ¡Oxalá que los hombres justos é ilustrados que se hallan en las dos cámaras del parlamento sienten las basas del cange de prisioneros sobre principios justos!

---

En el despacho de esta real imprenta se admiten subscripciones á la gazeta por año para el reino á 320 reales, y por medio á 160. Para Madrid por año á 180 reales, y por medio á 90. No se admite subscripcion para el reino menos que por seis meses, y por tres para Madrid.

---

#### TEATRO.

En el del Príncipe se representará la comedia antigua dividida en cinco actos titulada el mejor Alcalde el Rei, y un divertido asinete intermediado con el bolero. Actores en la comedia: Señoras Baus, Torres y Cabo. Señores Maiquez, Ponce, Avecilla, Suarez, Casanova, Contador, Mas y Fabiani. A las seis.